

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad. 110014003053201500663

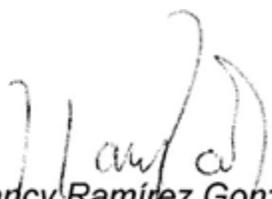
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto que resuelve la nulidad de fecha 23 de julio de los corrientes, lo anterior conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso.

2. Negar la solicitud de oficiar a Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá a fin de levanta el patrimonio de familia del inmueble objeto de litigio.

Cabe precisar que no es la oportunidad procesal para proferir dicha decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria